



**CERTIFICADO**

<b>Expediente núm.:</b>	<b>Órgano colegiado:</b>
1622/2021	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios. Expediente núm. 1622/2021**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS**

"En fecha de 16 de febrero de 2021 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Canovelles instancia presentada por Manuel Matas Alonso empleado público del Ayuntamiento de Canovelles, en su calidad de delegado de personal, interesando que se haga el abono de la ayuda sindical establecida en el art.48 del acuerdo de condiciones de los empleados públicos de Canovelles, con número de registro 2021-E-RC-998.

En fecha de 1 de junio de 2021 se ha emitido el Decreto de alcaldía número 2021-0674, requiriendo al solicitante para que subsane la petición efectuada, en los términos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público para que realice su petición por medios electrónicos, otorgando un plazo de 10 días a tal efecto.

En fecha de 4 de junio de 2021 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Canovelles instancia presentada por Manuel Matas Alonso con el número 2021-E-RE-1587, subsanando la petición.

En fecha 16 de febrero de 2021, y con registro de entrada 2021-E-RC-997, el delegado sindical Sr. Manuel Matas Alonso en nombre de la sección sindical de CSI-F ha presentado los certificados justificativos de gasto del año 2019 emitidos por el presidente de la Unión Provincial de Barcelona del Sindicato CSIF.

La sección sindical de Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) está debidamente constituida en el Ayuntamiento de Canovelles.





Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto Real 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza (está consignado nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

El artículo 48 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Canovelles, establece: "...Se creará una ayuda económica para sufragar gastos de las secciones sindicales de 400,00 € anuales, a cada una de las legalmente constituidas. Se tendrá que justificar o acreditar que la ayuda económica se destina concretamente a gastos de las secciones sindicales."

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/ de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijará el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

Visto lo que se establece en los artículos 33 y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Visto que se adjunta a la solicitud certificado del representante de la sección sindical justificativo de un gasto total de 2.771,60 Km (526,60 €) en concepto de desplazamientos del año 2019.

Y a tal efecto el Ayuntamiento de Canovelles otorgará una subvención por concesión directa al Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) con NIF G79514378, por importe de cuatrocientos euros (400,00 €) contemplada en la aplicación presupuestaria 303.929.48971 del presupuesto de 2021 para contribuir a este efecto.

Visto el Informe del técnico de recursos humanos.





Visto el Informe de Intervención.

La Intervención Municipal ha emitido un informe sobre la concesión de la subvención.

Dalo lo que se ha expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del ejercicio 2019 a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe para justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Ayuda Sección Sindical	400,00 Euros	400,00 Euros	400,00 Euros	526,60 Euros	526,60 Euros	0 Euros

**Segundo.-** APROVAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378, por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), de acuerdo con el artículo 48 del acuerdo de Condiciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Canovelles.

**Tercero.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 303.929.48971, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se concede.

**Cuarto.-** APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a sufragar los gastos de la sección sindical durante el ejercicio 2021.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar en el primer semestre de 2022 los gastos.

- Certificación del gasto emitido por el Sindicato.

3. Antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así





como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases.

- b) Los/las beneficiarios/as han de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/a de una subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a partir de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. El/los beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Canovelles en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como





puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá dar lugar a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Quinto.-** Aprobar y ordenar el pago de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada.

**Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378.

**Séptimo.-** PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

**Octavo.-** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

**Noveno.-** Se hace constar que, contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite cualificado, se puede recurrir potestativamente en reposición, delante del mismo órgano que lo ha dictado; o impugnarlo directamente delante de los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo. Si se opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se les ha notificado su resolución. El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo contra este acto administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de recibir esta notificación. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que crea conveniente a su derecho.

Además, en el caso de que el interesado sea una administración u organismo público, si quiere impugnar este acuerdo, que pone fin en la vía administrativa, deberá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter





Ajuntament  
de Canovelles

previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

